



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

REGLAMENTO DEL VI CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN ORAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

2021



Secretaría Técnica de la CEI-CPP

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

PREÁMBULO

Ante la continuidad del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el contagio del COVID-19, y con la finalidad de cumplir con las medidas de protección, prevención y control de riesgos frente a dicha pandemia, se ha previsto realizar el “**VI CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN ORAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**”, en una modalidad virtual y en línea. En ese sentido, la participación de los estudiantes de derecho a nivel nacional, se conformará de acuerdo a lo siguiente:

1) MACRO REGIÓN SUR

Comprende la participación de estudiantes universitarios de derecho de las universidades de los Departamentos de **Arequipa, Moquegua, Tacna, Madre de Dios, y Puno, Apurímac y Cusco.**

2) MACRO REGIÓN NORTE

Comprende la participación de estudiantes universitarios de derecho de las universidades de los Departamentos de **Tumbes, Lambayeque, Ancash, Santa, Piura, Sullana, La Libertad, Amazonas, Cajamarca, San Martín y Loreto.**

1

3) MACRO REGIÓN CENTRO

Comprende la participación de estudiantes universitarios de derecho de las universidades de los Departamentos de **Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.**

4) MACRO REGIÓN LIMA METROPOLITANA, LIMA PROVINCIAS E ICA

Comprende la participación de estudiantes universitarios de derecho de las universidades de los Distritos Judiciales de **Huaura, Cañete, Ica, Callao, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur y Lima.**



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



ABA AMERICAN BAR ASSOCIATION Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.....	3
CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN.....	5
CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES.....	7
CAPÍTULO IV: DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
CAPÍTULO VI: SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO.....	15
CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO.....	16
CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.....	20
CAPÍTULO IX: DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES.....	21
CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES.....	24
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES.....	24

2





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

CAPÍTULO I OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objetivos

Los objetivos del VI Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral en el marco del Código Procesal Penal son los siguientes:

- a. Establecer un escenario donde los estudiantes universitarios de todo el país puedan poner en práctica sus habilidades y destrezas en materia penal y procesal penal.
- b. Fortalecer el proceso de formación universitaria con el propósito de forjar futuros profesionales acorde a las exigencias del sistema procesal penal acusatorio.
- c. Transmitir y promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral en el marco del Código Procesal Penal.
- d. Garantizar la sostenibilidad de los resultados de la Reforma Procesal Penal, a través de la consolidación de futuros cuadros profesionales que garanticen una adecuada aplicación del Código Procesal Penal y de los servicios de justicia.

3

Artículo 2.- Definiciones

Se entenderán para efectos del presente concurso y reglamento por:

- a. Instructor o Asesor Académico: al catedrático, docente o profesor que el equipo universitario haya seleccionado como su asesor para el Concurso.
- b. Capitán del Equipo: al representante del Equipo elegido de entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento.
- c. Comité Organizador: al órgano compuesto por la Secretaría Técnica de la CEI-CPP y el Proyecto de Apoyo al Sector Justicia ejecutado por ABA ROLI Perú.
- d. Comité Revisor: integrado por un representante de la Secretaría Técnica y/o el Coordinador de Capacitaciones de ABA ROLI Perú, los mismos que son los encargados de recibir, dar trámite y resolver todas aquellas quejas o circunstancias que ameriten la aplicación de sanciones a los Participantes del Concurso.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

- e. Equipo Universitario: a la agrupación conformada por tres (3) estudiantes de Derecho inscritos adecuadamente en el Concurso.
- f. Juez Evaluador o Jurado Evaluador: a todo experto o especialista designado por los Organizadores para calificar el desempeño de los equipos universitarios participantes durante las sesiones audiencias.
- g. Organizadores: La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y el Proyecto de Apoyo al Sector Justicia a través de ABA ROLI Perú, encargados de la ejecución del concurso.
- h. Participantes: a los estudiantes universitarios de las Facultades de Derecho miembros de un Equipo e inscritos adecuadamente en el Concurso.
- i. Institución Académica: a toda universidad pública y privada.

Artículo 3.- Principios

Todos los intervinientes en el Concurso, ya sean los organizadores, equipos universitarios, asesores académicos, jueces evaluadores y cualquiera que participe en el Concurso en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- a. Ética: los intervinientes en el Concurso deberán respetar las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas.
- b. Legalidad: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse bajo lo establecido en este Reglamento. No se permitirá la manipulación de información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal.
- c. Igualdad: los intervinientes en el Concurso serán tratados y se deberán conducir con igualdad. No se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana.
- d. Respeto: no se permitirá ninguna forma de agresión psicológica, confrontación, comentarios inapropiados, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano.
- e. Cordialidad: los intervinientes en el Concurso deberán ser cordiales durante el desarrollo de las sesiones de audiencias, con los equipos y asesores oponentes y con los jueces evaluadores en todo momento.

- f. Puntualidad: los intervinientes en el Concurso serán responsables de estar presentes puntualmente donde se desarrollen las sesiones de audiencias y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por los organizadores.
- g. Objetividad: los intervinientes en el Concurso se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Los jueces evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente el sistema de evaluación que se diseñe para el Concurso y basándose estrictamente en los principios y reglas del sistema acusatorio penal.
- h. Responsabilidad: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse de tal forma que no se permitirá la participación de ninguna persona en las etapas del Concurso que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas.
- i. Buena Fe: todos los actos e intervenciones se deben presumir que se realizan de buena fe, por lo que el Comité Revisor o Jurado Evaluador en cada caso concreto será el encargado de desvirtuar y disponer lo conveniente de manera interna.

La violación de los principios enunciados o de cualquiera de las reglas por parte de los participantes, involucrados y equipos, ameritará sanciones conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de este Reglamento, después de la deliberación del Comité Revisor o Jurado Evaluador.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN

Artículo 4.- Convocatoria y difusión

Los Organizadores serán los encargados de la convocatoria y su difusión entre las facultades de Derecho de las universidades de todo el país.

Artículo 5.- Premiación y Reconocimientos

La premiación y reconocimientos serán entregados al término de la Final Nacional del Concurso.

Se entregarán reconocimientos individuales (certificados) por el mejor alegato de apertura, mejor alegato de clausura, mejor interrogatorio y mejor conainterrogatorio.

Asimismo, se entregará constancia de participación solo a los estudiantes universitarios que hayan participado en las fases regionales.

Artículo 6.- Postulación y condición del estudiante



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Podrán postular equipos de las Facultades de Derecho de universidades públicas y privadas de todo el país, según lo indicado en el artículo 4° de este Reglamento. Si una universidad tuviese diversas filiales, ello no será impedimento para la postulación.

Solo podrán participar los alumnos universitarios que estén cursando la carrera de Derecho de manera ordinaria, regular y/o que tengan materias inscritas durante el semestre en el que se realiza el Concurso. No podrán participar egresados ni bachilleres ni alumnos no matriculados.

Tampoco podrán participar los alumnos que hayan integrado los equipos que ocuparon el primer lugar en la Gran Final Nacional de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Artículo 7.- Proceso de postulación y admisión de los equipos universitarios

La postulación y admisión de los Equipos se realizará de manera virtual durante un plazo determinado que será establecido por la organización, a través de los documentos correspondientes (Bases para La Postulación e Información General del Concurso) en adelante BASES DEL CONCURSO, el cual será publicado en la plataforma web del concurso.

Artículo 8.- Información necesaria para la postulación

Para la postulación los Equipos interesados deberán enviar la información y los documentos que se señalan en las Bases del concurso.

El resultado de la postulación con la inscripción adecuada de los Equipos (admisión) será comunicado por el Comité Organizador en atención al cumplimiento de los requisitos previamente expuestos y señalados en las Bases del concurso, a través de los correos electrónicos consignados.

Aquellos equipos universitarios que son admitidos clasificarán a la fase de eliminatorias virtual del concurso.

Artículo 9.- Confidencialidad de la información recibida

La información recibida por los Organizadores es confidencial y solo será empleada a efectos del Concurso.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES

Artículo 10.- Características del caso del Concurso

La Organización del concurso pondrá a disposición de los Equipos un (01) Caso de Estudio con todos los elementos necesarios para su participación en la fase de eliminatorias virtual, fase regional en línea y fase final nacional en línea del concurso. Este caso será enviado a los correos electrónicos de los integrantes de los equipos participantes admitidos al concurso.

Artículo 11.- Aclaraciones sobre los hechos del Caso de Estudio

Los Equipos inscritos y admitidos en el Concurso podrán enviar hasta 05 cinco preguntas vía electrónica con el propósito de solicitar aclaraciones sobre los hechos contenidos en el Caso de Estudios del Concurso.

Las preguntas serán recibidas por el Comité Organizador en el correo electrónico que se señalará en los materiales de difusión y canales correspondientes por un plazo específico. El Comité Organizador responderá las preguntas también dentro de un plazo específico.

Artículo 12.- Presunción de autenticidad de firmas y documentos del Caso de Estudio

Para los efectos del uso de declaraciones previas en las técnicas de apoyo de memoria, superar o evidenciar contradicción, solicitar aclaraciones pertinentes, así como la incorporación de las pruebas contenidas en el Caso de Estudio durante las sesiones de audiencias de juicio oral del Concurso, las firmas que éstas contienen, así como la prueba de carácter documental misma, serán consideradas auténticas. Es decir, los participantes deben asumir que todas los Informes, Actas, Declaraciones y demás documentos han sido firmados por los personajes que los habrían elaborados y/o participado en el respectivo acto procesal.

Lo anterior implica que ningún integrante de los equipos, podrá negar o desconocer como propia la firma que se consigna en los documentos, o negar o desconocer el hecho de haberlo elaborado, incluso si no se figure la firma correspondiente.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la reducción de puntos del total obtenido por el equipo en la sesión de audiencia.

Artículo 13.- Presunción de autenticidad de las imágenes del Caso de Estudio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, serán aplicables las consideraciones de autenticidad a las imágenes contenidas en el Caso de Estudio del Concurso. Ello implica que éstas deberán considerarse como reales y verdaderas para los efectos de su uso e incorporación, sin dar lugar a que se niegue su contenido y alcance por parte de los integrantes de los equipos.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

Artículo 14.- Contexto y alcance de hechos

Los testigos podrán rendir testimonio sobre hechos no contenidos en el Caso de Estudio solamente cuando se trate de inferencias lógicas y razonables de los hechos contenidos en la misma.

Si durante el interrogatorio o el contrainterrogatorio un integrante en el rol de abogado cuestiona un hecho no contenido en el Caso de Estudio, la pregunta podrá ser materia de objeción. También será materia de objeción la respuesta por parte del testigo de hechos no contenidos en el Caso de Estudio y que no se traten de inferencias lógicas o razonables.

8

Artículo 15.- Derecho sustantivo y Derecho Adjetivo

El Derecho Sustantivo y Adjetivo aplicable al Concurso será el Código Penal peruano y el Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N° 957).

Artículo 16.- Materiales del Concurso

Los siguientes son los materiales y normas que rigen el Concurso:

- a. El Reglamento del Concurso.
- b. El Caso de Estudio.
- c. El Código Penal.
- d. El Código Procesal Penal.
- e. La Jurisprudencia (Casaciones, Acuerdos Plenarios, Sentencias Plenarias y Resoluciones del Tribunal Constitucional).
- f. Los Anexos de la Carpeta de investigación relacionada con el Caso de Estudio.
- g. Las actualizaciones del Caso de Estudio que con motivo de las dudas o aclaraciones establezcan los Organizadores.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Artículo 17.- Gastos en el Concurso

El Concurso no generará cargo o costo alguno por concepto de postulación, inscripción o participación en la misma.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 18.- De las universidades participantes y responsabilidad de las Facultades de Derecho en la información proporcionada

De requerirse, será responsabilidad de cada una de las Facultades de Derecho participantes la emisión de la carta de presentación o constancia o correo electrónico que acredite la calidad de alumno universitario, de conformidad con lo establecido en las Bases del concurso.

En caso el Comité Organizador encuentre falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas (universidades) relativa a los alumnos participantes o del asesor académico, el o los equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados del Concurso.

9

Artículo 19.- Elegibilidad de los estudiantes

Serán elegibles para participar en el Concurso los estudiantes que se encuentren cursando la Carrera de Derecho durante el desarrollo del Concurso y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en las Bases del concurso. Los alumnos deberán estar matriculados de manera en la Universidad.

Los Organizadores verificarán la vigencia de la matrícula estudiantil de cada participante para determinar su elegibilidad en cualquier etapa del Concurso. En caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo.

Cabe precisar que no podrán formar parte del Equipo, alumnos no matriculados, egresados o bachilleres en Derecho.

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20.- Del número de equipos participantes por Facultad de Derecho

Cada institución académica podrá contar con el número de equipos que deseen participar en el Concurso.

Artículo 21.- Número de participantes por Equipo

El Equipo estará compuesto por tres (3) alumnos universitarios. Cada Equipo contará con un (1) Asesor Académico. Los Equipos definirán un nombre que los identifique en el Concurso.

En caso que la institución académica cuente con más de un Equipo que lo represente, deberá designarse un (1) Asesor Académico por cada Equipo participante.

Sin embargo, sí está permitido que el mismo Asesor Académico tenga bajo su dirección a más de un equipo.

Artículo 22.- Fases de concurso

El Concurso propiamente dicho tendrá tres (03) fases:

- 1) Fase de eliminatorias (virtual)
- 2) Fase regional (en línea) y
- 3) Fase Final Nacional (en línea).

En esta última fase participarán ocho (08) equipos; es decir, los dos (02) equipos universitarios ganadores de la fase regional en línea de cada Macro Región (Sur, Norte, Centro y “Lima Metropolitana y Lima Provincias”).

Artículo 23.- Participaciones de los integrantes de los equipos durante las sesiones de audiencia

Las participaciones de los alumnos durante las sesiones de audiencia de juicio oral estarán sujetas a lo siguiente:

- a. Cada Equipo, según su estrategia y elección sólo podrá elegir hasta sólo 2 órganos de prueba del caso de estudios, para llevarlos a las sesiones de audiencias de juicio oral. . No podrán llamar a los testigos de su contraparte para actuar el interrogatorio.

- b. Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia, los Equipos se identificarán con su nombre distintivo. No se permitirá que hagan mención del nombre de la institución académica de donde proceden, ni que la identifiquen por cualquier medio o prenda de vestir. La organización se reserva el derecho de asignar un nombre diferente a cada equipo participante. El incumplimiento resultará en descalificación si es grave, o en reducción de puntos si es leve, a juicio de los Jueces Evaluadores.
- c. La hora de participación, el rol de participación como fiscalía o defensa y el equipo contrincante, serán notificados a los Equipos un (01) día antes de su participación en la audiencia correspondiente. Esto se realizará por sorteo y será comunicado por el Comité Organizador.
- d. Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia en línea, los miembros del Equipo no podrán comunicarse oralmente entre sí.
- e. Durante la participación en las sesiones de audiencia en línea, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con ninguna persona y no podrán utilizar celulares o medios electrónicos para mantener comunicación con terceros.
- f. Los integrantes, sus asesores e invitados deben respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante la sesión de juicio oral. Cualquier inconformidad deberá ser expresada a los Organizadores del Concurso, al final de la simulación. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o por el Capitán del Equipo en ausencia del Asesor.
- g. Reglas específicas para las Sesiones de Audiencias en línea:

Sin perjuicio de las reglas establecidas en los numerales precedentes del presente artículo que fueran aplicables, durante las sesiones de audiencia en Línea se observarán las siguientes reglas específicas:

- g.1) Cada miembro de Equipo deberá participar utilizando una computadora portátil o de escritorio con las características mínimas exigidas en las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de cada miembro de Equipo asegurarse de contar con las condiciones técnicas de audio, vídeo y conectividad a internet necesarias para participar en las sesiones de audiencia, bajo su responsabilidad. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear la eliminación del Equipo, salvo que se compruebe que el incumplimiento de las condiciones de conectividad obedece a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

- g.2) Al ingresar a la plataforma, cada miembro de Equipo deberá ingresar con la cámara y el micrófono activado, el cual deberán permanecer activo, salvo indicación en contrario de los Jueces Evaluadores y/o Los Organizadores.
- g.3) Al ingresar a la plataforma, cada miembro de Equipo debe asegurarse de utilizar como “usuario” su nombre y apellido de manera que los Jueces Evaluadores y los Organizadores los puedan identificar correctamente y su asistencia quede registrada satisfactoriamente en la plataforma.
- g.4) Cada miembro de Equipo debe enfocar su cámara de manera que, en todo momento, se puede ver con claridad el tercio superior de su cuerpo y sus manos. Asimismo, debe asegurarse de contar con una iluminación adecuada.
- g.5) Durante las intervenciones los miembros de los Equipos deben mirar directamente a la cámara y evitar bajar la mirada o dirigirla hacia los costados a no ser que resulte indispensable para el desarrollo de su intervención. En caso de incumplimiento de esta regla, los Jueces Evaluadores y/o los organizadores podrán solicitarle al participante que haga un “paneo” de la locación en la que se encuentra con la finalidad de asegurarse que no haya ningún elemento o persona extraña que pudiera tener injerencia en la intervención del participante.
- g.6) Durante sus intervenciones, los participantes sólo deberán tener a su alcance los materiales especificados en el artículo 16° del presente reglamento.
- g.7) Es responsabilidad de cada miembro de los Equipos evitar que se produzcan ruidos o cualquier acto que provenga de la locación donde se encuentra que interrumpan, perturben o impidan el normal desenvolvimiento de la audiencia. En este caso, los Organizadores y los Jueces Evaluadores se reservan el derecho de desconectar el audio (micrófono) del participante que se encuentre en la locación de donde proviene el ruido o se realicen estos actos.
- g.8) Los participantes no podrán, bajo ningún motivo, compartir el enlace que los organizadores le proporcionarán para participar en las sesiones de audiencia. En caso los organizadores detecten que dos personas han accedido a las sesiones de audiencia utilizando un mismo enlace (duplicidad de usuarios) éstas serán expulsadas de la sesión de audiencia, así uno de ellos sea un miembro de alguno de los Equipos, el cual, no podrá participar de la sesión de audiencia correspondiente.

El incumplimiento de esta disposición podría ser causal de eliminación del equipo.

- g.9) Sin perjuicio de lo anterior, cada Equipo participante podrá invitar, en calidad de espectador, hasta dos (02) personas. Las personas invitadas podrán acceder a la plataforma que se utilizará para las sesiones de audiencia con la finalidad presenciar el desarrollo de la respectiva audiencia, sin embargo, en todo momento, deberán permanecer con la cámara y el micro desactivados y, bajo ningún motivo, podrá intervenir o interrumpir durante la sesión de audiencia, supuesto en el cual, los Jueces Evaluadores y/o los Organizadores se reservan el derecho de retirar a dicho invitado de la plataforma. Para tal efecto, el Capitán de cada Equipo podrá enviar un correo electrónico a los Organizadores con los siguientes datos de sus invitados: nombre completo, número de DNI, correo electrónico y grado de parentesco o afinidad con el participante. Los Organizadores comunicarán el procedimiento a seguir de manera oportuna.

Artículo 24.- Reparto de roles

Si en el sorteo de roles le corresponde a un equipo participar como fiscalía, quien no participa como fiscal lo hará como órgano de prueba de cargo, salvo que el Comité Organizador provea de algún testigo o perito cuyo uso sea obligatorio. Si les corresponde participar como defensa, quienes no participan como abogado lo harán como órganos de prueba de descargo.

No podrán presentarse como testigos o peritos aquellos estudiantes que no formen parte del Equipo.

Un estudiante que se desempeñe como fiscal o abogado en la sesión de audiencia no puede tomar el papel de perito o testigo en la misma.

Artículo 25.- Participación proporcional y equitativa de los integrantes del Equipo

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera proporcional y equitativa.

Siempre deberá garantizarse la intervención de los tres participantes del equipo en cada sesión. La falta de participación equitativa será sancionada por los Jueces Evaluadores, restando puntos en función de la importancia y notoriedad de la falta de participación.

En el caso particular de objeciones, éstas podrán expresarse de manera indistinta por cualquiera de los miembros del Equipo participante como fiscalía o defensa.

Artículo 26.- Del Capitán del Equipo

Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes a su Capitán. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante los Organizadores, Comité Organizador, los Jueces Evaluadores y el Comité Revisor.

Artículo 27.- Reemplazo de equipos y obligaciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 39 de este Reglamento, los Equipos tendrán la obligación de participar como reemplazantes de otros de manera oficial en las sesiones de audiencia en los siguientes casos:

- a. En caso no se presente un equipo participante en la hora indicada, atribuible a este.
- b. En caso no se cuente con números pares de equipos para desarrollar las sesiones de audiencia por cualquier circunstancia ajena a los Organizadores.

Para tal efecto, el control de asistencia se realizará teniendo en consideración la hora de ingreso registrada en la plataforma.

El equipo que participe en estas sesiones no acumulará puntos de carácter adicional a los obtenidos en sus audiencias, ni les serán reducidos en el caso que lo amerite.

La selección del Equipo Reemplazante se realizará por sorteo o a voluntad de cualquiera de los equipos participantes clasificados, a propuesta de los organizadores.

Sin perjuicio de los antes descrito, dicho Comité podrá proponer alguna alternativa distinta (por ejemplo, sorteo para definir el equipo que pase de ronda directamente), la misma que se trasladará a los equipos universitarios para su aceptación.

Artículo 28.- De la sustitución de miembros de los equipos

Únicamente por situaciones de fuerza mayor, se permitirá sustituir a un miembro del Equipo. La institución académica y el asesor serán los responsables de comprobar la razón de la sustitución, así como de proporcionar los datos y documentación del nuevo miembro del Equipo. El nuevo integrante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

El Comité Organizador resolverá inmediatamente la solicitud de sustitución y la informará al asesor académico o Capitán del equipo, sin perjuicio de comunicar a la institución académica correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

En caso no proceda la sustitución, el Equipo podrá decidir participar en el Concurso solo sin uno de sus miembros. De asumir tal decisión, el Equipo deberá comunicar al Comité Organizador vía electrónica dentro de las 48 horas siguientes de comunicada la decisión correspondiente.

Artículo 29.- De las citaciones y notificaciones a los Equipos

La ausencia de los miembros de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante el Concurso, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral y/o por correo electrónico a los Equipos, a las direcciones de correo electrónico que figuren en la inscripción.

CAPÍTULO VI SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO

Artículo 30.- Sobre los Jueces Evaluadores del Concurso

El Juez o Jueces Evaluadores quienes presidirán las sesiones de audiencia serán magistrados y abogados de gran experiencia en el sistema penal acusatorio. El Juez o Jueces Evaluadores al final de cada ronda de sesiones o sesión de audiencia, retroalimentarán en lo posible a los Equipos.

Los fallos de los Jueces Evaluadores serán inapelables, por lo que los participantes y los asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y decisiones.

Artículo 31.- Buena fe y principio de confianza

El desarrollo y desenvolvimiento de los Jueces Evaluadores se presumen de buena fe y no podrán ser cuestionados sin fundamento ni motivación alguna.

El desarrollo de las sesiones de audiencia y participación del jurado evaluador e intervinientes se conducirán bajo el principio de confianza y respeto mutuo.

Artículo 32.- Número de Jueces Evaluadores por sesión de audiencia

Las sesiones de audiencia de la Fase Regional en línea y Fase Final Nacional en línea están presididas por tres (03) Jueces Evaluadores. Cualquier modificación de dicha conformación y siempre que se produzca por razones de fuerza mayor será decidida por los Organizadores.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO

Artículo 33.- Instrumento o Ficha de evaluación

El Comité Organizador elaborará el instrumento de evaluación a emplearse en la Fases del concurso (Fase Eliminatoria Virtual, Fase Regional en línea y en la Fase final Nacional en línea).

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de la litigación oral que serán valorados en las distintas fases del concurso, a fin de garantizar de manera objetiva las calificaciones obtenidas por los Equipos de conformidad con su desempeño.

Artículo 34.- Publicación de los resultados de la evaluación

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada sesión de audiencia virtual, regional en línea y final nacional en línea, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados tan pronto haya culminado el proceso de sumatoria de los puntos obtenidos por cada equipo.

Artículo 35.- Sesiones de audiencias y retroalimentación

En todas las sesiones de audiencias, sólo participaran los miembros de los equipos universitarios admitidos e inscritos y las personas invitadas cuya presencia sea autorizada por los Organizadores o aquellas que consideré pertinente el Comité Organizador.

Al finalizar cada sesión de audiencia, los Jueces Evaluadores dispondrán que los miembros de los dos equipos y sus asesores abandonen la sala (plataforma virtual) para efectuar o culminar con la puntuación respectiva, para luego disponer su ingreso, a efecto de que el Juez o Jueces Evaluadores procedan a dar una retroalimentación sobre el desempeño técnico de los Participantes.

Artículo 36. Estructura y clasificación en las fases del Concurso

El Concurso comprende las siguientes fases:

- a) Fase Eliminatoria Virtual: en dicha fase los equipos universitarios admitidos deberán enviar un video a fin de ser evaluados por parte del Comité Organizador o por quien designe este. En base a esta evaluación el Comité Organizador seleccionará a los 8 mejores equipos de cada Macro Región, quienes participarán

en la Fase Regional (En Línea). Asimismo, es importante señalar que la decisión del juez o jueces evaluadores en esta fase es inapelable.

- b) Fase Regional (En Línea): en dicha fase participan los ocho (08) mejores equipos que obtuvieron la mayor puntuación de la Fase Eliminatoria Virtual de cada Macro Región, quienes simularán audiencias de juicio oral en el rol de Fiscalía y Defensa. La Fase Regional (En Línea) tendrá lugar en una plataforma virtual de conexión con interacción en tiempo real con la cual se ejecutarán las audiencias en línea correspondientes. Los dos (02) equipos finalistas de cada Macro Región (Norte, Sur, Centro y “Lima Metropolitana y Lima Provincias”) de dicha fase pasarán clasificados a la Fase Final Nacional.
- c) Fase Final Nacional (En línea): en esta fase participaran ocho (08) equipos conformados por los dos (02) equipos finalistas de cada Macro Región (Macro Región Norte, Macro Región Sur, Macro Región Centro y Macro Región Lima Metropolitana y Lima Provincias) de dicha fase se obtendrá al equipo ganador nacional (campeón del concurso).

Artículo 37.- De las Fases del Concurso y procedimientos

1) Fase Eliminatoria Virtual.-

En la fase Eliminatoria se evaluará el desenvolvimiento de los Equipos en una audiencia de prisión preventiva teniendo como referencia el Caso de Estudio.

Para tal efecto, los Equipos enviarán un (1) video a través de One Drive o WeTransfer o Google Drive, el cual deberá ser enviado a los Organizadores. Dicho vídeo debe comprender su intervención y desenvolvimiento respecto a una audiencia de prisión preventiva basada en el Caso de Estudio. Todos los Equipos asumirán el rol de la Fiscalía en esta fase.

Este video será grabado de principio a fin, sin corte alguno y deberá tener una duración entre 7 a 10 minutos como máximo. Una vez enviado el video al Comité Organizador, no será posible enviar uno nuevo, caso contrario el Comité Organizador procederá a sancionar al equipo.

Asimismo, los equipos que envíen videos que excedan los 10 minutos de duración serán sancionados con la reducción de puntos.

Todos los miembros del Equipo deben intervenir en la sustentación oral grabado en el video. En el video no podrán participar personas o estudiantes que no sean miembros del Equipo. El incumplimiento de esta disposición generará la descalificación del equipo.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA
AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

El Equipo enviará al Comité Organizador en el plazo determinado por éste, el enlace del video correspondiente.

2) Desarrollo de la Fase Regional (En Línea).-

Esta fase contará con una primera y segunda ronda, en la que los equipos simularan audiencias de juicio oral en el rol de Fiscalía y Defensa:

- a) Primera Ronda: en esta etapa participaran los ocho (08) equipos, clasificados de la Fase Eliminatoria Virtual de cada Macro Región y se realiza una primera ronda de cuatro (04) sesiones de audiencias de juicio oral. Cada sesión de audiencia será eliminatoria entre sí. Clasifican a la siguiente ronda solo los cuatro (04) equipos ganadores de los cuatro enfrentamientos.
- b) Segunda Ronda: en esta ronda se realiza dos (02) sesiones de audiencia de juicio oral. Cada sesión de audiencia es eliminatoria entre sí. Clasifican a la Fase Final Nacional en línea los dos (02) equipos ganadores.

3) Desarrollo de la Fase Final Nacional (En Línea).-

Esta fase contará con tres rondas: cuartos de final, semifinales y final.

- c) Ronda de cuartos de final: en esta ronda participaran los ocho (08) equipos clasificados de la fase regional en línea de las diferentes Macro Regiones y se realiza una primera ronda de cuatro (04) sesiones de audiencias de juicio oral. Cada sesión de audiencia será eliminatoria entre sí. Clasifican a la siguiente etapa solo los 4 equipos ganadores de los cuatro enfrentamientos.
- d) Ronda semifinal: en esta ronda se realiza dos (02) sesiones de audiencia de juicio oral. Cada sesión de audiencia será eliminatoria entre sí. Clasifican a la siguiente ronda solo los 2 equipos ganadores de los dos enfrentamientos.
- e) Ronda Final Nacional: en esta ronda se realiza una única sesión de audiencia de juicio oral entre los dos (02) equipos finalistas. En esta etapa se definirá al primer lugar (Ganador del Concurso) y el segundo lugar.

Nota: Por las medidas de aislamiento social, tanto en la fase eliminatoria virtual como en las sesiones de audiencia en línea los integrantes del equipo no se reunirán en persona, sino que utilizarán medios tecnológicos para grabar el vídeo y, de resultar clasificados a la Fase Regional, cada uno de ellos utilizará la plataforma tecnológica indicada por los organizadores para participar en la sesión o sesiones de audiencia en línea. **El incumplimiento de esta disposición acarreará la descalificación del equipo.**



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Artículo 38.- Límites de tiempo

La duración de las sesiones audiencia de juicio oral, así como la duración de las intervenciones en particular para los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios de las partes se establecerá en documento separado y formará parte de los materiales del Concurso. Éstos serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

Durante la charla de inducción antes del inicio de la fase regional en línea y la fase final nacional, también se comunicará el tiempo de duración de las intervenciones.

Artículo 39.- Puntualidad

Todas las sesiones de audiencias de juicio oral deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario establecido.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la sesión de audiencia que le ha sido asignada, mediante sorteo se le asignará a otro Equipo Reemplazante como rival (entre aquellos equipos que no tengan asignada una sesión de audiencia en ese momento).

El Equipo Reemplazante rival al que le ha sido asignada la sesión de audiencia, tiene la obligación de competir en ésta con el mismo esfuerzo y dedicación como si fuera una audiencia en la cual se le puntuaría.

19

Artículo 40.- No presentación del Equipo a la sesión de audiencia

En caso un Equipo falte a la presentación de una sesión de audiencia juicio oral sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

Artículo 41.- Retroalimentación sobre técnicas de litigación oral

Al término de cada sesión de audiencia de juicio oral el Juez Evaluador o Jueces Evaluadores se encargarán de brindar una retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de los integrantes de los Equipos. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas de litigación empleada y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de ambos Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el Comité Organizador podrá establecer otra metodología de retroalimentación.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 42.- De todos los Participantes

Todos los Participantes del Concurso están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3º de este Reglamento.

Asimismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa y abierta con los Organizadores del Concurso a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo del mismo.

Los Participantes deberán portar su identificación en todo momento, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por los Organizadores.

Ello, sin perjuicio de la obligación de los participantes de consignar como “usuario” su nombre y apellidos durante las sesiones de audiencia En Línea.

Artículo 43.- De los testigos

En la audiencia de debate, durante la ejecución de los interrogatorios y los contrainterrogatorios, los alumnos participantes en el rol de testigos deberán conducirse con lealtad y buena fe hacia su adversario a fin de garantizar una competencia justa.

Los testigos no podrán leer su testimonio, deberán aprenderse su testimonio a fin de declarar en juicio. Estarán sujetos a declarar únicamente sobre los hechos que les son adjudicados como personales o que conocen de acuerdo al Caso de Estudio. Para ello, deberán evitar los planteamientos de carácter dilatorio, innecesarios, impertinentes o inconducentes, así como hacer referencia a medios de prueba no contenido en el Caso de Estudio.

Sólo podrán manifestarse sobre hechos no contenidos en el Caso de Estudio si se trata de inferencias lógicas o razonables. Serán inferencias lógicas o razonables, aquellas que se desprenden de los hechos concretos del caso y que precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, sin variarlos, modificarlos o inventarlos.

Artículo 44.- De los Jueces Evaluadores presidentes

Llevarán a cabo la conducción de la sesión de audiencia de juicio oral que les sea asignada, moderando en todo momento la intervención de las partes.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Iniciarán y culminarán las audiencias en tiempo a fin de evitar retrasos. Vigilarán que las partes se conduzcan con lealtad y buena fe, garantizando el control horizontal y la contradicción con el objetivo de generar condiciones de igualdad y equidad procesal. En el mismo sentido, promoverán entre las partes una competencia justa y libre de estrategias mal intencionadas.

Evaluarán a los Equipos de conformidad con los instrumentos de evaluación que les sean provistos, evitando en todo momento la subjetividad al momento de calificar a los participantes.

Deberán retroalimentar el ejercicio de simulación de los Equipos al término de cada audiencia de manera positiva, sin denostar a los participantes y propiciando un crecimiento profesional y técnico de los alumnos.

Mantendrá absoluta discreción y reserva sobre los resultados de las evaluaciones de otros Equipos, Asesores o intervinientes.

Artículo 45.- De los Jueces Evaluadores no presidentes

Contarán con las mismas responsabilidades y obligaciones que el Juez presidente, excepto en lo relativo a la conducción principal de la audiencia.

Tomará decisiones con el Juez presidente que requieran de deliberación en torno a planteamientos no claros o complejos de las partes.

Evaluará de conformidad y sujeto a todas las disposiciones aplicables para el Juez presidente.

Artículo 46.- De los Asesores Académicos

Cada Equipo deberá contar con un Asesor Académico quien será su instructor y capacitador.

En caso de que el Equipo no cuente con Asesor Académico por causas de fuerza mayor, la representación del mismo correrá a cargo del Capitán del Equipo.

CAPÍTULO IX DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES

Artículo 47.- Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente con el tiempo de las sesiones de audiencias, el programa y el desarrollo del Concurso, se podrán permitir pausas o

recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 10 minutos.

Artículo 48.- Uso de objeciones

Durante los interrogatorios, los contrainterrogatorios, la incorporación de las pruebas y las demás actuaciones probatorias se podrán interponer objeciones cuando las preguntas o procedimientos sean inadecuados, debiendo tener en consideración para ello, lo establecido por el Código Procesal Penal y por la doctrina referente al tipo de pregunta y de objeción (técnicas de litigación).

Artículo 49.- Libertad de actuación probatoria

Solamente las pruebas contenidas en el Caso de Estudio serán actuadas durante la sesión de audiencia de juicio oral. Ello incluye cualquier documento, mapa o fotografía.

Podrán hacer ampliaciones de las pruebas a su elección o realizar presentaciones ilustrativas en PowerPoint, pero no podrán introducir pruebas no contenidas en el Caso de Estudio. Tampoco pueden solicitar la introducción de las entrevistas de los testigos, informes policiales o periciales, o dictámenes, pues estos no pueden sustituir la declaración de testigos, policías, expertos o peritos.

Pueden realizar cuadros comparativos, mapas conceptuales, líneas de tiempo, o cualquier medio que sirva para explicar un argumento, pero usando solamente hechos y pruebas contenidos en la misma.

En caso de requerir apoyo técnico para el empleo de materiales audiovisuales o presentaciones virtuales durante las sesiones de audiencia en Línea, deberán realizar las coordinaciones necesarias con los Organizadores por lo menos 48 horas antes de la realización de la audiencia correspondiente.

Artículo 50.- La prueba demostrativa de acuerdo con la información del caso

Las partes en las sesiones de audiencia de juicio oral podrán valerse de todos los elementos que estimen necesarios para aclarar o ilustrar al Juez o Jueces Evaluadores sobre los hechos materia de juicio.

Para ello, se sujetarán únicamente a que dichos materiales ilustrativos puedan desprenderse de los hechos contenidos en el Caso de Estudio o de las inferencias lógicas o razonables de los mismos.

Podrán utilizar esquemas, diagramas, fotografías ampliadas, recreaciones digitales o físicas, PowerPoint, acetatos, rotafolios, etc.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA
AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Artículo 51.- Duración y vigilancia de las intervenciones de los participantes en las audiencias

De acuerdo con el programa del Concurso, se comunicará la duración y la distribución de tiempos que se respetarán en las sesiones de audiencia.

Artículo 52.- Regla de desempate

En caso de empate entre dos equipos clasificará aquel que obtuvo mayor puntaje en el alegato de apertura. Igual criterio se utilizará para definir al ganador o campeón.

En caso de persistir el empate en el alegato de apertura, clasificará o ganará aquel equipo que obtuvo mayor puntaje al exponer sus alegatos de clausura.

De continuar el empate, finalmente se realizará un sorteo para definir al equipo clasificado o campeón.

Artículo 53.- Todas las pruebas se tendrán por actuadas para los alegatos de clausura

Con el propósito de contar con elementos de argumentación durante la exposición de los alegatos de clausura, las partes y los Jueces Evaluadores tendrán por actuadas todas las pruebas contenidas en el Caso de Estudio.

Las partes no podrán objetar los argumentos que hagan referencia a pruebas no actuadas dentro de la audiencia ni al contenido de las mismas.

Artículo 54.- Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo del concurso donde se realiza las sesiones de audiencia, los Asesores no pueden bajo ninguna circunstancia comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos, ni intervenir en el desarrollo de las sesiones de audiencia. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la audiencia, durante los recesos de las simulaciones y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Organizador verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA
AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concurso.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 56.- Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- a. Amonestación Verbal
- b. Reducción de puntos:
 - 5 puntos de la puntuación total cuando la falta sea leve
 - 10 puntos de la puntuación total cuando la falta sea grave
- c. Expulsión de la sala de audiencias, vale decir de la plataforma utilizada para las sesiones de audiencias en Línea.
- d. Descalificación del Equipo.

24

Artículo 57.- Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento los alumnos participantes y los asesores académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58.- Falta de previsión reglamentaria y facultad decisora

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ABA

AMERICAN BAR ASSOCIATION

Rule of Law Initiative

Proyecto de Apoyo al Sector Justicia

Artículo 59.- Necesaria modificación del reglamento

El Comité Organizador se reserva el derecho de modificar este reglamento antes de cada fase o etapa, con el propósito de optimizar el desarrollo de la competencia, generar equilibrio y equidad entre los participantes y para facilitar el aprendizaje.